REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00345-****00*

INADMITIR *la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: ALLEGAR *cada uno de los poderes con facultad para interponer la presente demanda. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: DAR *cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 indicando en el poder, el correo electrónico del apoderado que coincida con el que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.*

TERCERO: DAR *cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, indicando la dirección electrónica de las personas que pretenden citar como testigos.*

CUARTO: ALLEGAR *todas las documentales que relacionó como pruebas documentales. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del Código General del Proceso.*

QUINTO: INFORMAR *el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 2213 de 2022.*

***SEXTO: APORTAR** en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **118** hoy **14 de septiembre de 2022** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c4af723e578ffd010134b1a3a5fed541026593bf73c1a54f25b0c7f4246a2b2**
Documento generado en 13/09/2022 03:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica